

SECRETARIA TECNICA

Los Estados Contables y el Ajuste a Moneda Constante: Pauta objetiva orientativa para aceptar como criterio alternativo la preparación en moneda de curso legal.

En la pasada reunión de Junta de Gobierno celebrada en San Luis el 29 de marzo, la F.A.C.P.C.E. aprobó la Resolución 140/96 referida a la emisión de Estados Contables en moneda de curso legal, cuyo texto transcribimos a continuación:

RESOLUCION Nº 140/96

VISTO:

La vigencia del artículo 62 de la ley de sociedades comerciales y de las normas profesionales para la elaboración de los estados contables y

CONSIDERANDO:

1. Que es atribución de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dictar e interpretar las normas de ejercicio profesional de aplicación general;
2. Que resulta conveniente en contextos de estabilidad económica fijar pautas objetivas y orientativas para la elaboración de los estados contables.

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA F.A.C.P.C.E.

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer como pauta objetiva con carácter orientativo una variación anual del Índice que establece la Resolución Técnica Nº 6, de hasta el 8% para aceptar como criterio alternativo que la moneda de curso legal se utilice como unidad de medida para la preparación de los estados contables.

Art. 2º.- Cuando se opte por la aplicación de este criterio alternativo, se podrá presentar como información complementaria de dichos estados la información contable reexpresada por el índice mencionado en el artículo 1º con el grado de detalle que en cada caso se considere conveniente.

Art. 3º.- En el caso de períodos intermedios, la pauta

será estimada a partir de la establecida en el artículo 1º y en forma proporcional al tiempo transcurrido desde el inicio del ejercicio.

Art. 4º.- En el caso en que en un ejercicio o período intermedio la variación en el Índice fuera superior a la indicada como pauta objetiva en el artículo 1º, la reexpresión se volverá a realizar a partir de la fecha en que se ajustaron por inflación por última vez los estados contables, siguiendo a tal efecto los lineamientos que establece la norma IV.B.10 de la Resolución Técnica N° 6.

Art. 5º.- Recomendar a todos los Consejos Profesionales la adopción de esta resolución en sus respectivas jurisdicciones, así como su debida difusión, especialmente entre sus matriculados, las instituciones educacionales, las organizaciones empresarias y los organismos oficiales.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y regístrese en el libro de resoluciones.

San Luis, 29 de marzo de 1996

Nuevo Sistema de Índices de Precios Mayoristas . Base 1.993=100.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) ha diseñado un Nuevo Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) que reemplaza al Índice de Precios al Por Mayor Base 1981=100.

De acuerdo a lo informado, el SIPM permite observar por un lado, la evolución de los precios de los productos destinados al mercado interno -sean de origen nacional o importado- y por otro, las variaciones en los precios de los bienes que componen la oferta nacional total, esto es, sin diferenciar si su destino es el mercado interno o el externo. El nuevo sistema está compuesto por tres índices:

*** Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)**

Este índice mide la evolución promedio de los precios a los que el productor local y/o el importador directo venden sus productos en el mercado interno. Se incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y los impuestos internos y a los combustibles y se deducen subsidios explícitos, como por ejemplo a los Bienes de Capital. Este índice, por su cobertura, es el que más se asemeja al anterior Índice de Precios al Por Mayor, base 1981=100.

*** Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIBM)**

Tiene igual cobertura que el IPIM pero los precios se computan sin impuestos y sin el efecto de subsidios explícitos.

*** Índice de Precios Básicos de Productor (IPBP)**

Este índice mide la variación promedio de los precios percibidos por el productor local por su producción, es decir considera a las exportaciones y excluye la oferta de productos importados. Los precios se miden a valores básicos, y por lo tanto no incluyen impuestos.

De los conceptos que anteceden se desprende que los dos primeros índices seguirán evoluciones similares en tanto no existan modificaciones en el sistema tributario.

Son características del nuevo Sistema de Índices de Precios Mayoristas:

- Renovación y ampliación de la muestra de productos e informantes.
 - Cambio del año base, con evolución de precios que encuadre en una estructura productiva y de precios relativos actualizados.
 - El sistema de precios adopta a 1993 como año base y como referente de las ponderaciones.
- Cabe resaltar que el año 1993 será la base de las nuevas Cuentas Nacionales. En relación con el índice anterior se duplica el número de informantes y se triplica la cantidad de cotizaciones relevadas.
- Se incorporó la energía eléctrica como nuevo sector representado en los índices.

Información Contable de participaciones en Negocios Conjuntos. Proyecto N° 3 de Resolución Técnica.

Este Proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. el 1º de Diciembre de 1.995 y se difunde con el propósito de obtener opiniones y comentarios.

Su propósito es el de determinar métodos apropiados para la expresión contable de negocios conjuntos que provienen de la realización de acuerdos contractuales, los que dan lugar al nacimiento de entidades distintas a las partes que lo celebran de tipo no societario. Se trata de las Agrupaciones de Colaboración (AC) y de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE).

Dicha publicación se encuentra disponible para la venta en Mesa de Entradas de este Organismo.

Modelo de Certificación de Integración de Capital.

La F.A.C.P.C.E. a través del Informe N° 9 del Area Auditoría, publicó una serie de Modelos de Certificaciones e Informes Especiales del Auditor.

En esta oportunidad publicamos el texto de:

CERTIFICACION DE INTEGRACION DE CAPITAL

- a. Dependiendo del tipo de aporte comprometido, los procedimientos básicos más comunes serían los siguientes.
1. Análisis del acta de asamblea o de reunión de socios, donde consta la aprobación del monto de capital y su forma de integración.
 2. Verificación de los contratos de suscripción o documentación equivalente de particular importancia cuando los aumentos de capital se integran con saldos a favor de los terceros ya que representan una autorización para reimputarlos contablemente, cambiando la naturaleza jurídica de la relación entre la sociedad y el tercero, ahora socio, al menos por el importe comprometido.
 3. Constatación de la integración mediante la revisión de registros y documentación respaldatoria.

b. Certificación

Título CERTIFICACION CONTABLE

Destinatario Señores Socios de
.....
.....

Detalle de lo que se certifica. 1. En mi carácter de Contador Público independiente, emito la presente certificación de la integración del capital social de, para ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas de

Alcance de la tarea realizada 2. Tarea realizada
He constatado la concordancia de la información que se incluye en el punto 4, con los registros y documentos indicados en el apartado que sigue.

3. Registros y documentación verificados

- 3.1. Diario General N° rubricado el de 19x0
- 3.2. Actas de reuniones de socios N° rubricado el de de 19x0.
- 3.3. Subdiario de Ingresos N° rubricado el de de de 19x0.
- 3.4. Copiador subdiario de compras N° rubricado el de de 19x0
- 3.5. Contrato de constitución de la Sociedad.
- 3.6. Contratos de suscripción de cuotas de capital.

4. Certifico que según surge de los registros y documentación antes mencionados, el capital social de al de de 19x0 que ascendía a pesos (\$) se integró de la siguiente manera:

| Fecha y Concepto | Importe |
|---|----------|
|/...../19x0 Integración en efectivo (Subdiario de ingresos N° Folio; Diario General N° Folio) | \$ |
|/...../19x0 Capitalización de la cuenta "Anticipo irrevocable futura suscripción de cuotas de capital dispuesta por Reunión de socios de fecha de de 19x0 (Acta de reunión de socios N° Folio; Diario General N°..... Folio). El saldo de dicha cuenta surge del Subdiario de ingresos N°..... Folio y del libro Diario General N° Folio) | \$ |
|/...../19x0 Capitalización parcial de la cuenta "Resultados no asignados" dispuesta por Reunión de socios de fecha de de 19x0 (Acta de Reunión de socios N° Folio; Diario General N° Folio) | \$ |
|/...../19x0 Capitalización parcial de la deuda mantenida con la socia imputada en la cuenta "Proveedores sin documentar" código 201,01, dispuesta por Reunión de socios de fecha de de 19x0 (Acta de Reunión de Socios N° Folio; Diario General N° Folio) | \$ |
| El saldo de dicha cuenta se origina en compras de mercaderías según surge del libro Copiador Subdiario de compras N° Folio Diario General N° Folio | |
| Total | \$ |

Lugar y fecha de emisión de de 19x0

Firma del Contador Público

Dr.
Contador Público
Mat. Tomo Folio
C.P.C.E.

**Informe Area Sector Público Nº 2 -
Anteproyecto de Normas Contables
profesionales de aplicación a la Contabilidad
de la Hacienda Pública.**

Se trata de un Anteproyecto de Normas Contables Profesionales de aplicación a la Contabilidad de la Hacienda Pública que el CECyT y la F.A.C.P.C.E. ponen a consideración y pretende ser una contribución para el futuro, en procura de una compatibilización entre las nor-

mas profesionales y las emanadas de la ley y de los órganos de aplicación, además de propender a la adopción de un único cuerpo de normas contables profesionales para la administración pública de todo nuestro país.

Dicha publicación se encuentra disponible para la venta en Mesa de Entradas de este Organismo.

**Informes del Area Economía - CECyT.
F.A.C.P.C.E.**

Nº 7: Los Monopolios Naturales y la Política Pública.
Autor: Lic. Miguel A. ASENSIO.

Nº 8: Imperfecciones de los Mercados en Economía y en Política.
Autor: Ricardo Enrique BARA.

Nº 9: Análisis Económico de la Educación Universitaria y una Propuesta de Financiamiento.
Autor: Alberto José FIGUERAS.

Dicha publicación se encuentra disponible para la venta en Mesa de Entradas de este Organismo.

**Archivo de actuaciones profesionales
presentadas ante el Consejo.
Plazo de puesta a disposición.
Copia para el archivo del profesional para
guarda con papeles de trabajo.**

RESOLUCION GENERAL Nº 971

Salta, 20 de Noviembre de 1.995

VISTO:

La necesidad de determinar los plazos de guarda en el archivo de actuaciones profesionales de los trabajos que son presentados en este Consejo Profesional para su correspondiente certificación; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se ha incrementado la cantidad de trabajos que deben ser intervenidos por este Consejo;

Que el uso que se le ha dado al archivo de actuaciones profesionales, generalmente está referido a actuaciones que fueron presentadas para su certificación en los últimos tres a cinco años;

Que el mantenimiento por parte del Consejo de un archivo de los trabajos profesionales que se presentan para su certificación, insume más cantidad de horas de trabajo del personal y un mayor espacio físico destinado a tal fin;

Que a los fines de analizar la cuestión planteada se ha efectuado un relevamiento de las normas y criterios vigentes en jurisdicción de otros Consejos Profesionales y que además se ha solicitado opinión sobre el tema a aquellos matriculados que presentan el mayor número de Actuaciones Profesionales para su certificación;

Que por todo lo antes expresado no se justifica el mantenimiento del archivo de las Actuaciones Profesionales por diez años;

Que resulta oportuno citar lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 7, Segunda Parte. Norma III.B.8, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que establece que: El Auditor debe conservar por el plazo que fijen las normas legales o por seis años, el que fuera mayor, los papeles de trabajo, la copia de los informes emitidos y, en su caso, la copia de los estados contables objeto de la auditoría, firmada por el representante legal del ente al que éstos correspondan.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Establecer que el archivo de Actuaciones Profesionales presentadas ante este Consejo para su certificación, comprenderá los trabajos profesionales certificados durante los cinco años calendarios inmediatos anteriores al año calendario en curso.

Art. 2º.- Disponer que las Actuaciones Profesionales anteriores al período a que se refiere el artículo 1º, serán puestas a disposición de los profesionales actuantes a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de cada año. Vencido dicho plazo sin que medie pedido alguno, se procederá sin más trámite a la destrucción de las Actuaciones Profesionales que correspondan no pedidas.

Art. 3º.- Intervenir un ejemplar de las Actuaciones Profesionales que se presenten para su certificación con un sello con la leyenda "Copia para el archivo del profesional para su conservación junto con los papeles de trabajo. Resolución Técnica N° 7. Segunda Parte. Norma III.B.8".

Art. 4º.- Establecer que para las Actuaciones Profesionales clasificadas como de Tipo "D", quedan exceptuadas de abonar el Derecho de Certificación de Firma la copia que corresponde al archivo de este Consejo Profesional y la copia que corresponde al archivo del profesional para su conservación junto con los papeles de trabajo.

Art. 5º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 1.996.

Art. 6º.- Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día, cópiese y archívese.

Cr. Jorge Alberto Paganetti - Secretario Cr. Juan José Fernández - Presidente

**COPIA PARA EL ARCHIVO
DEL PROFESIONAL
PARA SU CONSERVACION JUNTO
CON LOS PAPELES DE TRABAJO
RESOLUCION TECNICA N° 7
SEGUNDA PARTE NORMA III.B.8**

Actuaciones Profesionales Certificadas en las Delegaciones. Copia adicional para el archivo de actuaciones de la Delegación.

RESOLUCION GENERAL N° 948

Salta, 28 de Agosto de 1.995

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución General N° 298 del 20 de Junio de 1.995 - *Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Delegaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso e) del Artículo 4° de la citada Resolución General establece que el Cuerpo Directivo de la Delegación debe certificar o autenticar las firmas de los profesionales que se desempeñan en su jurisdicción, en las Actuaciones Profesionales que requieran dicho requisito, previa verificación del cumplimiento de las normas profesionales y de certificación de firmas;

Que resulta necesario en el ámbito de cada Delegación reservar una copia certificada de cada Actuación Profesional, cualquiera sea su tipo, sin perjuicio de la copia que corresponde se remita a la administración central del Consejo Profesional;

Que la copia adicional antes referida, certificada en original debe quedar exceptuada de abonar el Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer que para las Actuaciones Profesionales en las que se certifique o autentique la firma del profesional en las Delegaciones dependientes de este Consejo, se deberá presentar una copia adicional destinada al archivo de Actuaciones Profesionales a cargo de cada Delegación.

Art. 2°.- El Derecho de Certificación de Firmas establecido para las Actuaciones Profesionales Tipo "A", "B" y "C" comprende a las siete (7) primeras firmas que se certifiquen, incluidos el ejemplar del archivo para la Delegación y el ejemplar del archivo para la administración central.

Art. 3°.- El Derecho de Certificación de Firmas establecido para las Actuaciones Profesionales Tipo "D" comprende en la primera presentación la cantidad de tres (3) ejemplares, quedando exceptuado de abonar dicho Derecho el ejemplar del archivo para la Delegación y el ejemplar del archivo para la administración central.

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **1° de Setiembre de 1.995**.

Art. 5°.- Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, a las Delegaciones del Consejo Profesional, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Jorge Alberto Paganetti - Secretario

Cr. Juan José Fernández - Presidente

NOMINA DE PUBLICACIONES

REVISTAS

- LA INFORMACION (Mensual) Ed. Cangallo
- BOLETIN DE LEGISLACION DE LA INFORMACION (Mensual) - Ed. Cangallo.
- BOLETIN DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION (Mensual) - Ed. Cangallo
- BOLETIN EXTRA LA INFORMACION (Periódico) - Ed. Cangallo
- ALTA GERENCIA Mensual - Ed. Ediciones Interoceanicas.
- DERECHO TRIBUTARIO (Mensual) - Ed. Ediciones Interoceanicas
- LEGISLACION TRIBUTARIA (Mensual) - Ed. Ediciones Interoceanicas.
- DOCTRINA SOCIETARIA (Mensual) - Ed. ERREPÀR
- DOCTRINA LABORAL (Mensual) - Ed. ERREPAR
- DOCTRINA TRIBUTARIA (Mensual) - Ed. ERREPAR
- CONSULTORA INFORMACION GENERAL (Quincenal) - Ed. Consultora
- CONSULTORA LABORAL (Mensual) - Ed. Consultora
- CONSULTORA IMPUESTOS PROVINCIALES (CÔRDOBA) (Mensual) - Ed. Consultora
- COLECCION PRACTICA (Periódica) - Ed. Consultora
- BOLETIN DE LA D.G.I. (Mensual) - Ed. La Ley
- EL NOTIFICADOR (Bimestral) - Ed. El Notificador
- UNIVERSO ECONOMICO (Bimestral) - C.P.C.E. de la Capital Federal
- COSTOS Y GESTION (Trimestral) - Instituto Argentino de Profesionales de Costo.
- EJECUTIVO DE FINANZAS (Mensual) - Instituto Argentino de Ejecutivo de Finanzas
- IDEA (Mensual ó bimestral)
- COMUNICARTE (Periódica)
- MAÑANA PROFESIONAL (Trimestral)
- NOVEDADES ECONOMICAS (Mensual-bimestral) - IEERAL de Fundación Mediterránea
- ESTUDIOS (Bimestral) - Fundación Mediterránea

DIARIOS Y PERIODICOS

- CLAVES (Mensual)
- EL ECONOMISTA (Semanal)
- EL ACCIONISTA (Periódico)
- TEMAS ECONOMICOS (Mensual)
- BOLETIN OFICIAL DE LA NACION (Diario)
- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (Diario)

OTROS

- BOLETINES E INFORMATIVOS DE LOS CONSEJOS DE OTRAS PROVINCIAS.
- COLECCION ERREPAR
- AGENDA LABORAL - AGENDA IMPOSITIVA -Errepar
- TABLAS IMPOSITIVAS.

TEXTOS INCORPORADOS A LA BIBLIOTECA

- "Efectos Contables de las combinaciones de negocios - R.T. N° 4 y 5 - F.A.C.P.C.E.
Autor: Mario BIONDI. Editorial: Ed. MACCHI.
- "Normas de Exposición de Estados Contables en la República Argentina - R.T. Nros. 8, 9 y 11".
Autor: Mario BIONDI. Editorial: Ed. MACCHI.
- "Carpeta de Normas Profesionales en el C.P.C.E. de Salta".
- "Fusión y Escisión de Sociedades"
Autor: Luis E. SANCHEZ BROTT. Editorial: Ed. INTEROCEANICAS
- "Enfoques Prácticos de la R.T. N° 10"
Autor: Alfo GELSO Editorial: Ed. CIMA
- "Concursos y Quiebras"
Autor: Orlando TALEVA SALVAT Editorial: VALLETA EDICIONES
- "Diccionario de Informática"
Editorial: DIAZ DE SANTOS S.A.
- "Cuadernos de Procedimiento Tributario Nros. 4, 5 y 6".
Autor: Ernesto C. CELDEIRO. Editorial: ERREPAR
- "Guía Práctica para la contratación de personal"
Autor: Dr. Víctor ALVAREZ CHAVEZ Editorial: COLECCION LEGISLACION COMENTADA
- "Marketing - Crisis y Rescesión"
Autor: Jorge A. HERMIDA Editorial: Ed. MACCHI.
- "Cheques: Comentarios al texto de la Ley 24.452"
Autor: GOMEZ LEO Editorial: Ed. DEPALMA
- "Como planear las relaciones públicas"
Autor: Washington Dante ILLESCAS Editorial: Ed. MACCHI.

- "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria"
Autor: GOMEZ LEO. Editorial: Ed. DEPALMA

- "Educación del Consumidor".
Editorial: ADELCO

- "Informe N° 5 - Area Auditoría - 3ra Edición"
Autor: Antonio LATTUCA - Cayetano MORA. - F.A.C.P.C.E. - CECYT

- "Construcción"
Autor: Alicia M. AGUERO Editorial: CONSULTORA

- "Ensayos de Derecho Penal Tributario"
Autor: Vicente Oscar DIAZ Editorial: ERREPAR

- "Nueva Ley sobre riesgos del trabajo - Ley 24.557"
Autor: ALVAREZ CHAVEZ Editorial: Ed. LA ROCCA

- "Cómo hacer un contrato de colaboración empresaria".
Autor: TALEVA SALVAT Editorial: VALLETA EDICIONES.